



CONVENIO N° 434 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**, con R.U.C N° 20147026529, domiciliado en la Cal. General Medina Nro. 110, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura, representado por su Alcalde, **HERNAN LIZANA CAMPOS**, identificado con D.N.I N° 42624014, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.



4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

4.3 De acuerdo a las normas antes citadas, la Unidad Formuladora aprueba un IOARR mediante el registro del Formato N° 07-E: Registro de IOARR – Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, siendo que, para ingresar a la Fase de Ejecución, la referida IOARR debe encontrarse registrada en el Programa Multianual de Inversiones.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.4 Por medio del Oficio N° 517-2023-MPH-ALC, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a Provias Descentralizado la intervención en el puente Succhil, a efectos de restablecer la transitabilidad de los caminos vecinales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo Ordinario N° 015-2023-MPH/CM, que autoriza al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** para la suscripción del presente documento.
- 4.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 3837-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 041-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Mediante Memorando N° 1634-2023-MTC/21.GE, la Gerencia de Estudios solicitó iniciar los trámites para la suscripción convenios de delegación de competencias que autoricen a Provias Descentralizado la intervención de 3 puentes de competencia municipal, que se encuentran en riesgo de colapso según lo señalado por los respectivos gobiernos locales, (ii) Para ejecutar las acciones de aprobación de IOARR, elaboración de expediente técnico y ejecución de la infraestructura vial vecinal, resulta necesaria la suscripción de un convenio que autorice a Provias Descentralizado la aprobación y ejecución de la IOARR, y (iii) Según Memorando N° 400-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado que en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado para el año fiscal 2023, se cuenta con los recursos que permitirán financiar la intervención en tres puentes IOARR, (v) La suscripción del presente permitirá recuperar la transitabilidad de la vía en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 415-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Formuladora y Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para aprobar y ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a aprobar y ejecutar **LA IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) DEL CAMINO VECINAL PI-855 (PUENTE SUCCHIL) EMP. PI-853 (JACOCHA) - LOS LIRIOS - CALDERÓN - SUCCHIL - EMP. PE-02 A, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2607503.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.2. Aprobar **LA IOARR**, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Elaborar el expediente técnico de **LA IOARR**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.4. Realizar la ejecución física de **LA IOARR**, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.5. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar **LA IOARR**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de realizar el aprobación y ejecución de la misma.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.



- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento de la **IOARR**.

- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **22 AGO. 2023**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD





"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°0060-2023-S.O. N°015-2023-MPH/CM.

Huancabamba 09 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2023-MPH/CM, celebrada el día 09 de agosto del 2023, el Informe N° 623-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe N° 0366-2023-MPH-MMF-GIUR/G, de fecha 09 de agosto del 2023, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09 de agosto del 2023; sobre requerimiento de Acuerdo de Concejo para Autorización al Señor Alcalde Provincial para suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023, para recuperar la Transitabilidad de las Vías Vecinales referentes a tres (03) puentes de menores luces; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los Gobiernos Locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9°, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 063-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, Ing. Jhonatan Gustavo Garcia Pérez, hace de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, que es necesario requerir al Concejo Municipal, autorice al Alcalde Provincial mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para la Suscripción de Convenio de Gestión para recuperar la Transitabilidad de las vías vecinales para el año fiscal 2023, solicitando el financiamiento para la ejecución física de los siguientes puentes que a continuación se detallan:

Item	PROYECTO	CANTIDAD	METROS
1	RENOVACIÓN DEL PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-845, (PUENTE COJUNGA) TRAMO (EMP.01845(DV. HUANCABAMBA) – CATALUCO-EMP PI-849, EN LA LOCALIDAD CATALUCO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	1.00	15.00

Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



HUANCABAMBA

2	RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 1785 (PUENTE YUMBE) EN LA LOCALIDAD YUMBE, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1.00	15.00
3	RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI840 (PUENTE YUMBE) EN LA LOCALIDAD LAUMACHE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1.00	20.00

Que, mediante Informe N° 366-2023-MPH-MMF-GIUR/G, de fecha 09 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, hace llegar a la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2023-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, manifestando que es factible realizar el Acuerdo de Concejo para la Suscripción de Convenio para recuperar la Transitabilidad de las vías vecinales referentes a los tres (03) puentes de menores luces, cuya finalidad es cerrar brechas y también generar oportunidades de acceso entre las localidades de Huancabamba.

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de agosto del 2023, se remiten informes a la Gerencia de Secretaría General, para su conocimiento y se eleve a Sesión de Concejo.

Que, el Titular del Pliego ha venido gestionando ante Provias Descentralizado, la reparación de puentes de menores luces, razón por la cual el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, conforme a los Documentos del visto, se reúne, para tomar el acuerdo que le autorice la Suscripción de Convenio entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el registro, aprobación y ejecución de IOARR de emergencia de competencia municipal exclusiva, para restablecer el servicio de Transitabilidad de las vías vecinales referentes a los tres (03) puentes de menores luces, conforme a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.

Que, siendo objeto de deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con el voto favorable, por UNANIMIDAD, aprueba el requerimiento solicitado por la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, conforme a lo informado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, POR UNANIMIDAD el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de Convenio con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023, para recuperar la Transitabilidad de las Vías Vecinales para el año fiscal 2023, referente a los tres (03) puentes de menores luces, conforme al siguiente detalle:

Item	PROYECTO	CANTIDAD	METROS
1	RENOVACIÓN DEL PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI-845, (PUENTE COJUNGA) TRAMO (EMP 01845/DV HUANCABAMBA) – CATALUCO-EMP PI-849, EN LA LOCALIDAD CATALUCO, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	1.00	15.00
2	RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI 1785 (PUENTE YUMBE) EN LA LOCALIDAD YUMBE, DISTRITO EL CARMEN DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1.00	15.00
3	RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) CAMINO VECINAL PI840 (PUENTE YUMBE) EN LA LOCALIDAD LAUMACHE, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA	1.00	20.00

Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCABAMBA

Viene del Acuerdo de Concejo Ordinario N° 060-2023-MPH/CM. de fecha 10/08/2023 (pag.02-03)

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS, a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial de Huancabamba, durante el Año 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal , el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)



HLC/KRCM

Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura